

## **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA EN PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CASTELLON DE LA PLANA EN 2015**

### **1ª.- OBJETO DEL CONTRATO.**

La explotación indirecta de los servicios de temporada estival siguientes:

- CUATRO merenderos con una zona de hamacas adjunta a estos.
- UNA zona para la instalación de hamacas y sombrillas, con posibilidad de alquiler de patines.
- UN puesto de embarcaciones con motor.
- UN kiosko para la venta de prensa, helados, golosinas, etc... ubicado en el paseo marítimo.

### **2ª.- UBICACIÓN.**

Las distintas instalaciones se ubicarán en los lugares aprobados al efecto por el Servicio Provincial de Costas de Castellón. El titular de la autorización o concesión solicitará por escrito al Servicio Provincial de Costas de Castellón, con la suficiente antelación, tanto el replanteo de la instalación, que se realizará con arreglo al plano aprobado, con asistencia de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento y de los que hayan resultado adjudicatarios, en su caso, como el reconocimiento final de las mismas, una vez terminada su instalación a fin de comprobar su coincidencia con la autorización o concesión otorgada.

### **3ª.- CARACTERÍSTICAS DE LAS INSTALACIONES.**

No se construirán obras de fábrica alguna para la fijación al terreno, ni se dispondrán elementos no desmontables que impliquen dejar sobre la costa restos de la instalación una vez finalice el plazo de autorización o concesión. Tampoco se permitirá instalación alguna que implique la formación de espacios acotados o vallados que vayan en detrimento de la libre circulación y uso de la playa.

Las instalaciones reunirán en todo momento las adecuadas condiciones estéticas, adecuándose al entorno, y deberán hallarse en todo momento limpias y en condiciones higiénicas. Las basuras que pudieran originar la actividad serán puestas por el adjudicatario en recipientes adecuados de su propiedad y trasladados a los

correspondientes contenedores en horas adecuadas para su recogida por los Servicios Municipales de Limpieza.

Queda prohibida la construcción o habilitación de terraplenes de acceso a la playa y al establecimiento en ella habilitado, siendo responsables sus titulares y retirándoles, en consecuencia, la licencia extendida a su favor, salvo aquellas que sean autorizadas por el Excmo. Ayuntamiento y tengan por objetivo mejorar el interés público (acceso discapacitados, etc.).

Todas las instalaciones serán en planta baja.

Los merenderos, se destinarán a la venta de refrescos y bebidas en general, pudiendo disponer de servicio de comidas. En cualquier caso, se adaptarán a lo establecido en la Ley 14/2010 de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, tanto en sus condiciones técnicas generales, como en lo que a horarios se refiere. El epígrafe del Catálogo Anexo de la Ley 14/2010 que los define es el 2.8.5:

*2.8.5. Establecimientos públicos ubicados en zona marítimo-terrestre: Establecimientos en los que, previa licencia o autorización administrativa concedida por el ayuntamiento de acuerdo con la normativa de costas y demás regulación sectorial, se realicen las actividades propias de los mismos como servicio de comidas o bebidas.*

La superficie máxima a ocupar por cada merendero será de 150 m<sup>2</sup> de los cuales 20 m<sup>2</sup> serán cerrados y el resto abiertos. Además podrán disponer de una zona de hamacas de 100 m<sup>2</sup> (con o sin tarima), separada de ellos al menos 12 m. y unidas a éstos por una pasarela (libre de obstáculos permanentemente) de madera de 3 m. de anchura como máximo.

La zona para hamacas y sombrillas, ocupará una superficie máxima de 400 m<sup>2</sup>. Este puesto podrá disponer de una caseta de 2x 3m para vestuario y consigna.

Las sombrillas tendrán una altura de 2,50 metros, su cobertura será de materiales perfectamente elaborados y trabajados. Se prohíben, por lo tanto, sombrajes de palos, ramajes, cañas sueltas y materiales de desecho. Se prohíbe asimismo los alambres o cuerdas para atado, debiéndose utilizar uniones con bridas, engastes, ensamblajes o tornillería.

Los adjudicatarios de merenderos, así como el de la zona para hamacas y sombrillas; a la hora de realizar las tareas de limpieza sólo podrán utilizar agua y productos respetuosos con el medio ambiente. Además, instalarán antes del inicio de

la actividad un depósito impermeabilizado y estanco de capacidad suficiente, que se enterrará en la arena, a fin de recoger las aguas y residuos que generen. Los adjudicatarios deberán evidenciar el correcto vaciado de sus depósitos a través de empresa autorizada (permiso vertido a EDAR, albaranes y retirada).

Cada merendero dispondrá, al menos, de dos servicios sanitarios adecuados para cada sexo (uno de ellos adaptado a discapacitados) que se limpiarán diariamente. Deberán acreditar mediante contrato, el número de WC's que han instalado. Esta acreditación estará a disposición de la administración cuando les sea requerida. Estos WC's serán del tipo portátil individual ("baños químicos") y cada uno incorporará su depósito individual, no permitiéndose en ningún caso casetas prefabricadas o similar, ni la instalación de depósitos subterráneos para la recogida de las aguas fecales.

El puesto de embarcaciones con motor (motos acuáticas=, por su parte, tendrá una superficie máxima a ocupar de 50 m<sup>2</sup> en la arena. Asimismo podrán disponer de una caseta de 2x3 metros para consigna y vestuario ubicada en el dominio marítimo terrestre y en cualquier caso fuera de la arena.

La superficie máxima a ocupar por el kioskos de prensa y helados será de 10 metros cuadrados. Será una caseta autoportante de superficie rectangular y fabricadas con materiales ignífugos.

Para la instalación de los kioskos de prensa y de las casetas que puedan instalar los puestos de embarcaciones con motor y hamacas y sombrillas; se deberá aportar certificado técnico de seguridad estructural y del montaje, así como la dotación de un extintor. En cualquier caso, se estará a lo dispuesto por los Servicios Técnicos.

En todas las instalaciones estará prohibido el vertido de residuos sólidos, escombros y aguas residuales.

Las instalaciones tendrán suelo de madera tratada y serán de un material indeformable a corto plazo y debidamente resistente, prohibiéndose el empleo de materiales de desechos. El aspecto exterior será agradable y estético.

Durante su instalación no se verán afectadas las dunas que puedan existir.

#### **4<sup>a</sup>.- CANON MÍNIMO POR INSTALACIÓN.**

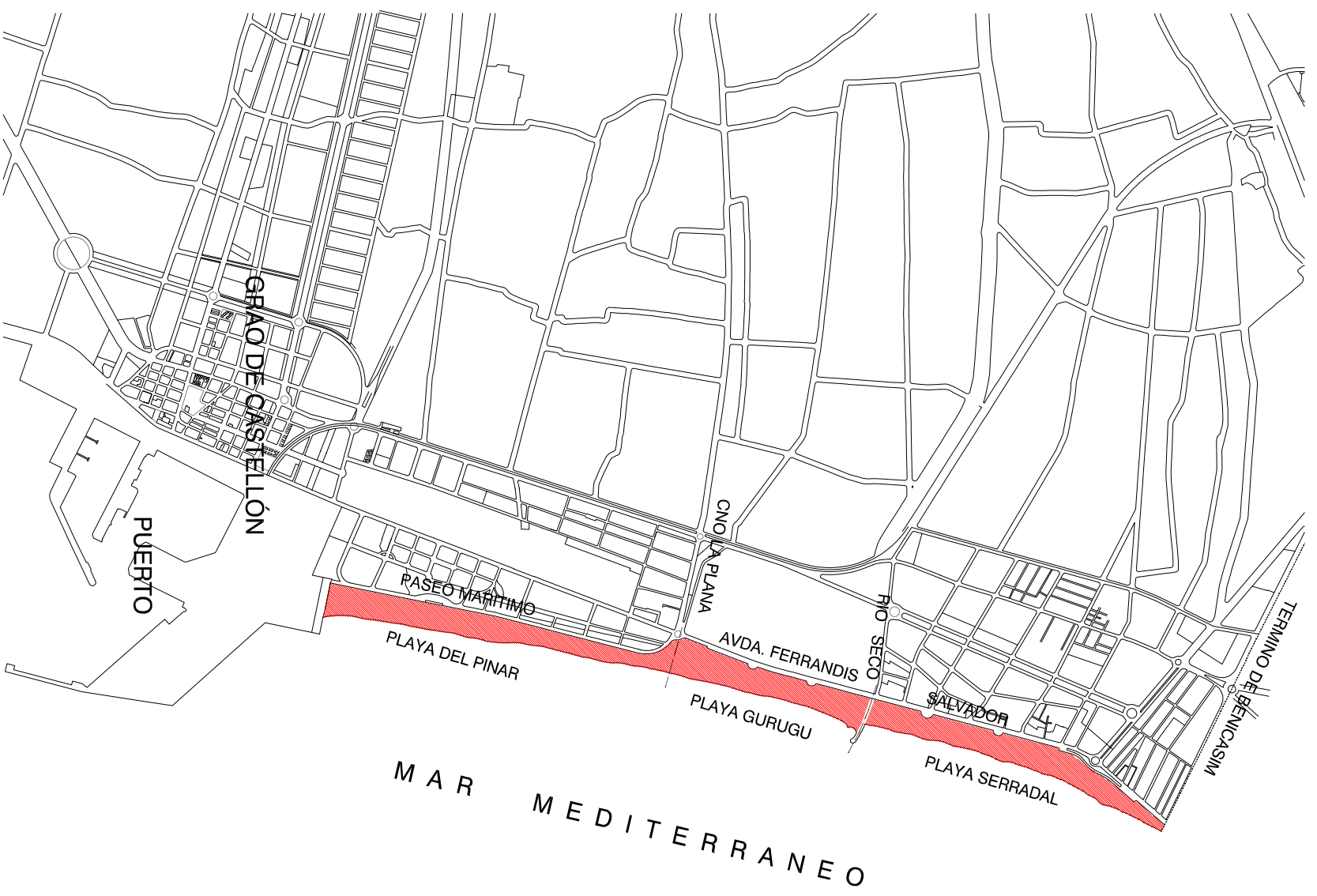
El Ayuntamiento establece el Canon Mínimo que se detalla a continuación por el aprovechamiento especial del dominio público y ocupación de terrenos de uso público, teniéndose en cuenta los metros cuadrados de servicios, terraza y zona de hamacas y el periodo de 122 días durante cada año de duración del contrato , ajustándose dicho periodo, en lo posible, para los puestos de embarcaciones, a lo establecido para el servicio de Salvamento y Socorrismo.

Merendero	3200 €/temporada
Puesto de hamacas y sombrillas con posibilidad de alquiler de patines	1.600 €/temporada
Quiosco de prensa y helados	800 €/temporada
Alquiler embarcaciones con motor	2.100 €/temporada

La duración de los contratos que se formalicen serán de 1 AÑO, con posibilidad de una prórroga anual.

(Firmado electrónicamente al margen)

## **PLANOS**



*Dirección de Servicios Urbanos, Infraestructuras y Sostenibilidad.*

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA DE PLAYA DEL TERMINO MUNICIPAL DE CASTELLÓN DE LA PLANA.

CASTELLÓN FEBRERO 2015

EL INGENIERO MUNICIPAL:

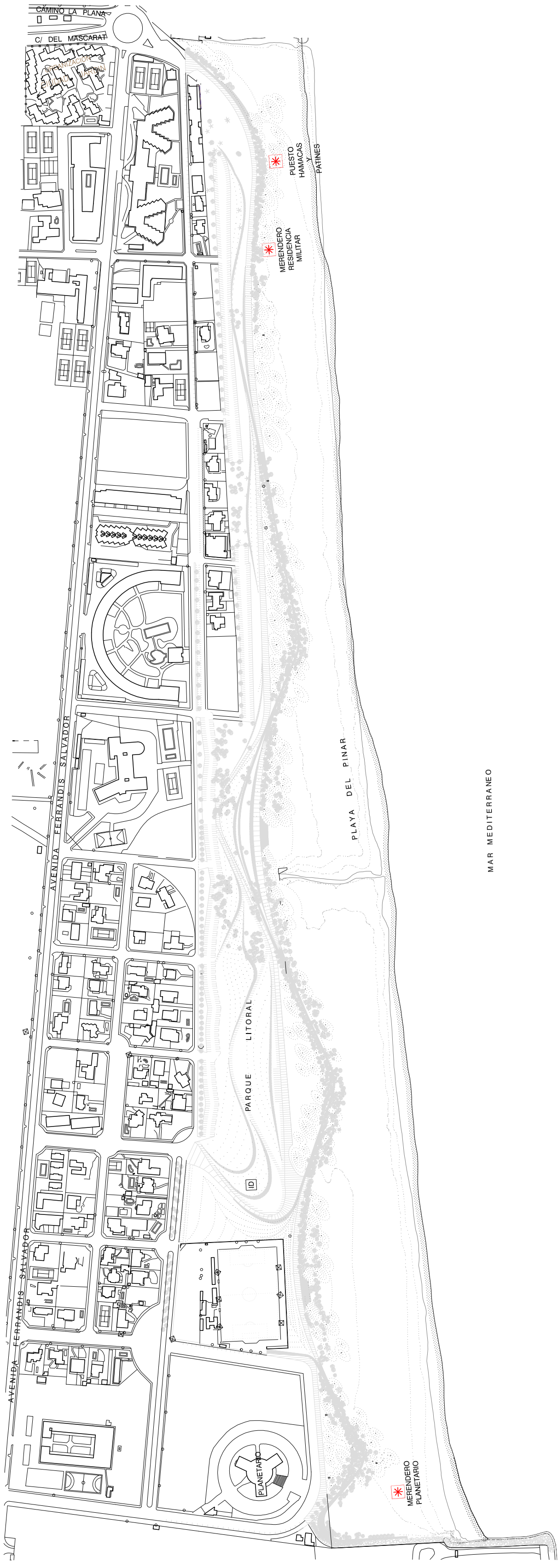
SITUACIÓN

**1**

HECTOR MORENO SOLAZ

ESCALA=1/50.000

EXPEDIENTE



\* A LICITAR

*Dirección de Servicios Urbanos, Infraestructuras y Sostenibilidad.*

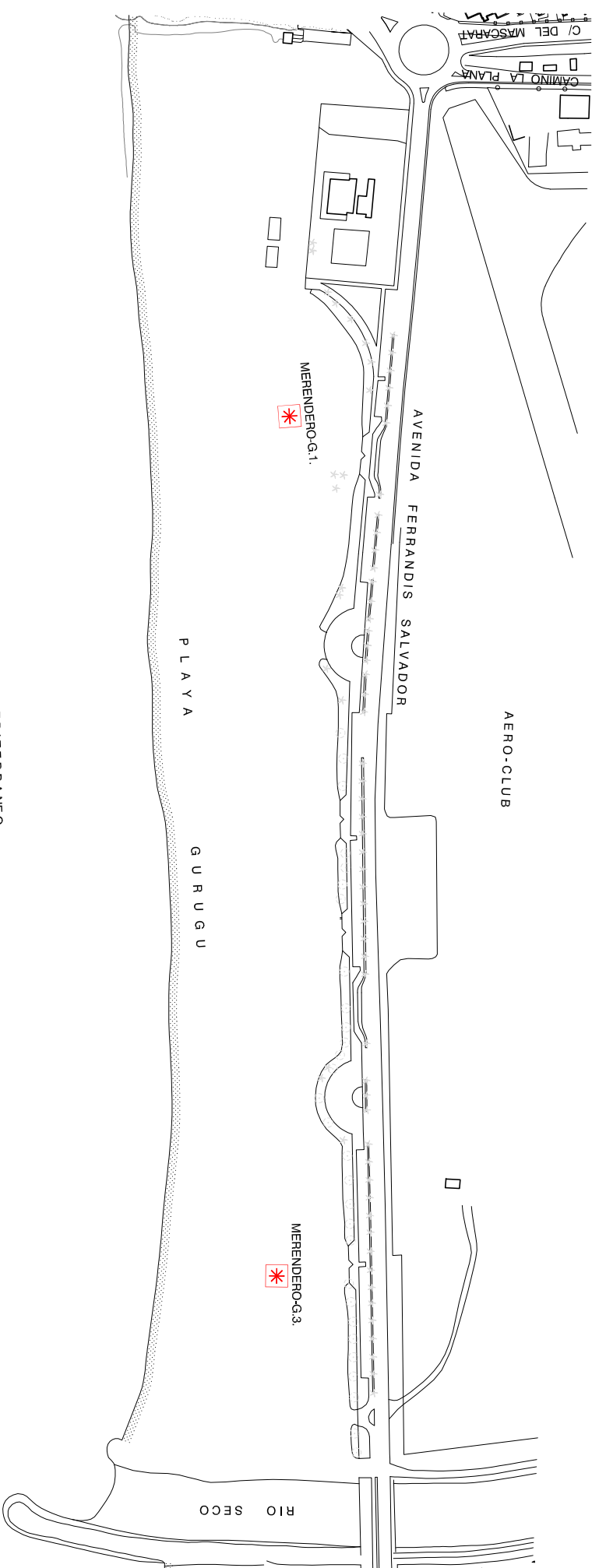


PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA DE PLAYA DEL TERMINO MUNICIPAL DE CASTELLÓN DE LA PLANA.

EXPEDIENTE  
CASTELLÓN FEBRERO 2015

EL INGENIERO MUNICIPAL:  
**PLAYA DEL PINAR**  
HECTOR MORENO SOLAZ

**2**  
ESCALA= 1/4.000



\* LICITAR

*Dirección de Servicios Urbanos, Infraestructuras y Sostenibilidad.*

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA DE PLAYA DEL TERMINO MUNICIPAL DE CASTELLÓN DE LA PLANA.

CASTELLÓN FEBRERO 2015

EL INGENIERO MUNICIPAL:

PLAYA DEL GURUGÚ

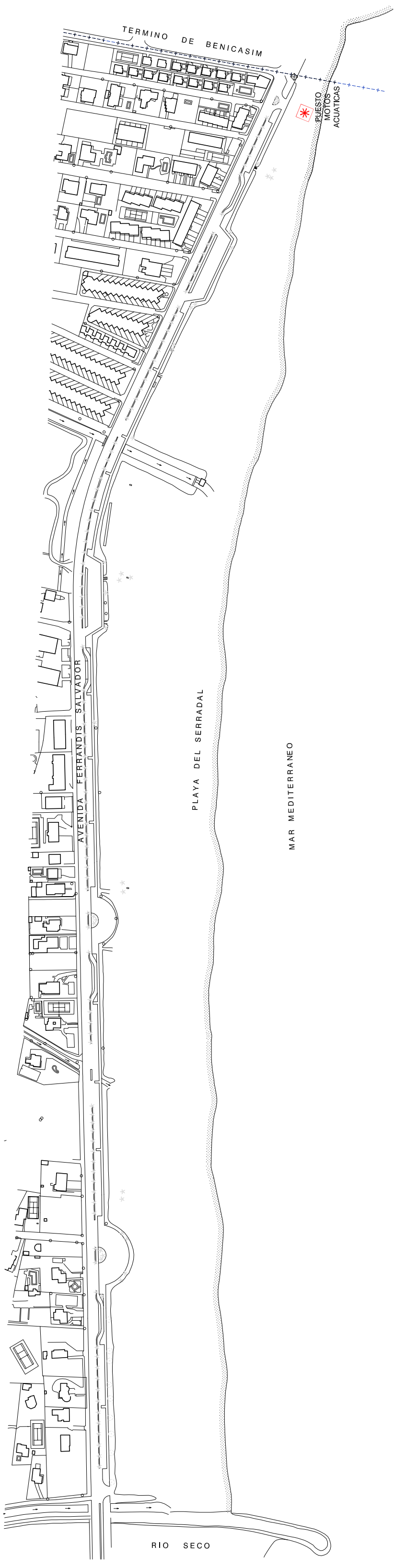
HECTOR MORENO SOLAZ

EXPEDIENTE

3

ESCALA=1/4.000





✳ A LICITAR

*Dirección de Servicios Urbanos, Infraestructuras y Sostenibilidad.*

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA DE PLAYA DEL TERMINO MUNICIPAL DE CASTELLÓN DE LA PLANA.

EL INGENIERO MUNICIPAL:

PLAYA DEL SERRADAL

HECTOR MORENO SOLAZ

EXPEDIENTE

CASTELLÓN FEBRERO 2015

4

ESCALA=1/4.000